

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 003 - 2026-GRM/GGR-GRI-DRTC.01

Moquegua, 08 ENE. 2026

VISTO:

El Memorándum N° 0474-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 de fecha 31 de diciembre del 2025, Informe N° 004-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.01 de fecha 06 de enero del 2026, Informe N° 002-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 de fecha 06 de enero del 2026, Informe N° 006-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.02 de fecha 07 de enero del 2026, Informe N° 008-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.03, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 28926 se establece que "las Direcciones regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias regionales correspondientes, son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes. Tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito del Gobierno regional", lo cual implica que dependen administrativamente de los Gobiernos regionales;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - DRTC, es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Moquegua, Transportes (000882) dependiente del Pliego 455 del Gobierno Regional de Moquegua, con Autonomía en los asuntos de su competencia, conforme lo señala la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de conformidad a lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de fecha 27 de agosto del 2021, la misma que establece que la DRTC, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, con autonomía en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el Artículo 77 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, la DESIGNACION consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directivo o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad (...). Si el designado es un servidor de carrera al concluir la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado. De lo anterior se colige que la incorporación de servidores en un cargo de responsabilidad directiva se realiza mediante designación o encargo;

Que, con fecha 18 de mayo del 2022, se publicó el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, mediante el cual se aprobó el reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la referida Ley;

Que, de acuerdo al Artículo 12 del mencionado Reglamento que trata sobre el Alcance de directivo/a público/a 12.1. En las entidades del nivel nacional y regional, los requisitos mínimos contenidos en el presente Reglamento, se aplican a los/as servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto.

Que, el Reglamento de la Ley N° 31419 ha determinado los requisitos para ocupar el cargo de directivo público del nivel regional; por lo que, los mismos deben ser aplicados para la designación de los directivos que ocupen dichos cargos, debiendo cumplir tales requisitos mínimos contemplados en el numeral 16.1 del Reglamento;

Que, con Memorándum N° 0474-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 de fecha 31 de diciembre del 2025, el Titular de la Entidad de la DRTC, requiere a la Dirección de Administración, la necesidad de mantener vigente la designación realizada mediante la Resolución Directoral N° 048-2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.01, en la persona del C.P.C. KARLO ERIK SANDOVAL ROMERO; teniendo en cuenta la precisión sobre la disponibilidad de la plaza con N° de Orden 036 de Director de Sistema Administrativo I - Unidad de Logística y Control Patrimonial - Código AIRHSP 00040 - Dirección de Administración - Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Moquegua; quien se desempeñara en el puesto de responsabilidad Directiva ya mencionado;

Que, en atención a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el Informe N° 004-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.01 de fecha 06 de enero del 2025; la Dirección de Administración mediante el Informe N° 002-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 del 06 de enero del 2026, informa al Titular de la Entidad DRTC, señalando que de la verificación del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, se observa disponibilidad de plaza vacante para el ejercicio 2026 registro AIRHSP 00040 Director de Sistema Administrativo I F-3 Unidad de Logística y Control Patrimonial;

Que, la Dirección de Planificación y Presupuesto de la DRTC, con el Informe N° 006-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.02 del 07 de enero del 2026, informa al Titular de la Entidad DRTC que, considerando lo informado por la Dirección de Administración y Unidad de Recursos Humanos NO evidencia observación ni impedimento para la cobertura de la plaza vacante código AIRHSP 00040, nivel F-3; emite opinión presupuestal en el marco normativo de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2026 y Decreto Legislativo N° 276, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2026;

Que, con Informe N° 008-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.03, la Dirección de Asesoría Jurídica, señala que, estando a lo señalado por el Titular de la Entidad DRTC, según Memorándum N° 0474-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.01, a efectos de mantener vigente la designación realizada mediante Resolución Directoral N° 048-2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.01 de fecha 02 de junio del 2025, que designa al C.P.C. KARLO ERIK SANDOVAL ROMERO, en el puesto de responsabilidad Directiva como Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Plaza con N°

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 003 - 2026-GRM/GGR-GRI-DRTC.01

Moquegua, 08 ENE. 2026

de Orden N° 36, Director de Sistema Administrativo I – Código: D3-05-290-1, Nivel Remunerativo: F-3, Código AIRHSP N° 00040, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, habiendo asumido funciones desde el 03 de junio del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025; con previa evaluación por parte de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 317-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.01 del 28 de mayo del 2025, según lo establecido en Ley N° 31419 y su Reglamento – Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; OPINA que conforme al Artículo 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Designación permite el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva, en este caso, o de confianza a decisión de la autoridad competente;

Que, estando a las atribuciones conferidas a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, según el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y con las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2024-GR/MOQ de fecha 25 de marzo del 2024, y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al **C.P.C. KARLO ERIK SANDOVAL ROMERO**, en el puesto de responsabilidad Directiva como Jefe de la UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL según el Reglamento de Organización y Funciones, plaza que según el CAP está considerada con N° de Orden N° 36, Director de Sistema Administrativo I – Código: D3-05-290-1, Nivel Remunerativo: F-3, Código AIRHSP N° 00040, Unidad de Patrimonio Fiscal y Abastecimiento – Dirección de Administración – Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Moquegua, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, quien asumirá sus funciones a partir del 09 de enero del 2026 hasta el 30 de abril del 2026, en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El designado deberá cumplir con el cargo y funciones conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua y demás documentos de gestión en cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Dirección de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Planificación y Presupuesto, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Caminos, Dirección de Circulación Terrestre, para su conocimiento y fines, al responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, para su publicación, con las formalidades de ley, y al C.P.C. Karlo Erik Sandoval Romero.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
Ing. AUGUSTO ALFREDO ROSPICUOSI FLOR
DIRECTOR REGIONAL

C.C. DRTC
DAJ
DPP
DC
DCT
DA
-URH
RAPT
Interesado